Entre los suscritos a saber, por una parte, **LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.249 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y por la otra, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y como tal de Representante Legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificada con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_\_ (I, EN CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO), quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

**PRIMERA:** Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022)[[1]](#footnote-2), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público - privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios.

**SEGUNDA:** Que, según lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo Nro. 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de Bancóldex.

**TERCERA:** Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “*se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017*”, estableció que “*Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales”*.

**CUARTA:** Que, en virtud de la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio Nro. 375 de 2015 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

**QUINTA:** Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración Nro. 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, antes Programa de Transformación Productiva, por parte de Fiducoldex, quien actúa como su vocera y administradora.

**SEXTA:** Que, por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

**SÉPTIMA:** Que,el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida”[[2]](#footnote-3)* incorpora la Política de Reindustrialización como uno de los ejes para lograr la transformación productiva para el desarrollo sostenible en el país.

Una de ellas es la transformación productiva, internacionalización y acción climática. En este marco, y para lograr catalizar la transformación productiva se requiere *“Diversificar la economía a través de la reindustrialización. Incluye el cierre de brechas tecnológicas, el impulso a los encadenamientos productivos para la integración regional y global, y el fortalecimiento de las capacidades humanas y de los empleos de calidad. Además, con actividades económicas que promuevan el uso sostenible de la biodiversidad, incorporando criterios de economía circular y que sean intensivas en conocimiento e innovación”[[3]](#footnote-4).*

De acuerdo con la Política de Reindustrialización, Colombia es uno de los países más desiguales del continente, además de convivir con incidencia de pobreza multidimensional que en lo rural corresponden a tres veces más que en las zonas urbanas. La Política de Reindustrialización, establece como objetivo principal transitar de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible.

De manera puntual, la transformación productiva contempla la consolidación de una economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía. Para lo anterior, la Política de Reindustrialización, elaborada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo[[4]](#footnote-5) que allí se menciona, busca “cerrar brechas de productividad, fortalecer encadenamientos productivos, diversificar la oferta interna y exportable, así como profundizar la integración con América Latina y el Caribe”. El objetivo anterior se desarrolla a través de cinco apuestas estratégicas, en donde se resalta la apuesta estratégica desde los territorios, en todos los sectores y subsectores. El Gobierno Nacional reconocerá y articulará la política con las vocaciones productivas de las regiones.

La Política de Reindustrialización y su CONPES 4129 de 2023 reconoce que Colombia es un país de heterogeneidades, lo que ha significado la ampliación de las brechas de productividad entre las actividades en la frontera de la tecnología y las de supervivencia. También reconoce y fortalece las capacidades productivas de los grupos empresariales intermedios y de la economía popular, por medio de un trabajo articulado entre el Gobierno Nacional y los territorios, teniendo en cuenta la heterogeneidad estructural de las unidades productivas y de los ecosistemas geográficos en los que se localizan. La implementación de esta Política y su cumplimiento requiere la participación del sector privado, incluyendo sus empresas y trabajadores, que son quienes realizan las actividades productivas.

1. La Política de Reindustrialización incluye cuatro (4) objetivos específicos, en los que se enfoca el programa de Apuestas Productivas para la Reindustrialización, con el fin de contribuir a su cumplimiento. Tales objetivos son:
2. Cerrar las brechas de productividad.
3. Fortalecer los encadenamientos productivos.
4. Diversificar y sofisticar la oferta interna y exportable.
5. Profundizar la integración con América Latina y el Caribe.

La Política de Reindustrialización, establece la necesidad de diversificar y sofisticar la oferta interna y exportable, mejorando la producción de bienes y servicios. También incluye el objetivo de reforzar en los territorios todas las formas de encadenamientos que se generan en las dinámicas de producción del país presentes en cada uno de los sectores de la economía.

Adicionalmente esta Política presenta un enfoque en la priorización de apuestas estratégicas de orden nacional y territorial, que requieren niveles de intervención y cuya identificación se hace sobre actividades capaces de tener aplicaciones en amplios sectores de la economía nacional, así como en los territorios. Las apuestas potencian la generación de oportunidades de crecimiento y desarrollo para el país, como multiplicadores de producción y de empleo.

Las apuestas productivas incorporan el concepto de heterogeneidad estructural económica la cual asocia la coexistencia de actividades productivas con diferentes niveles de productividad y con diferencias en la capacidad de generar y difundir cambio tecnológico. Por ende, buscan impactar empresas, unidades productivas, aglomeraciones y clústers[[5]](#footnote-6) que generen desarrollo de proveedores y que fortalezcan los encadenamientos hacia atrás y hacia adelante[[6]](#footnote-7).

En este sentido, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo define en la Política de Reindustrialización cinco apuestas estratégicas de orden nacional y una desde los territorios y su tejido productivo. Estas son:

1. Por la transición energética.
2. Por la agroindustrialización y la soberanía alimentaria.
3. Por la reindustrialización en el sector salud.
4. Por la reindustrialización para la defensa y la vida.
5. Por los territorios y su tejido empresarial.

A continuación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo define en la Política de Reindustrialización cada una de las estrategias previamente enunciadas, las cuales, se deberán entender en los siguientes términos:

1. **Por la transición energética**

La Política de Reindustrialización se apoyará en la descarbonización y la reducción de la dependencia económica del petróleo y el carbón, al crear nuevas fuentes de producción de bienes y servicios que reconfigurarán la matriz productiva. En el proceso se buscará jalonar una industria incipiente de componentes, maquinaria y herramientas, así como de las empresas que entregan servicios de ingeniería para este sector.

1. **Por la agroindustrialización y la soberanía alimentaria**

El mecanismo de agregación de valor en la producción agropecuaria transforma la oferta rural en alimentos, biológicos, materiales, textiles, fibras y energía para suplir el mercado nacional y para las exportaciones.

La nueva agroindustria va de la mano de la tecnología, de la bioeconomía y a su vez es la fuente de fertilizantes sanos e insumos, equipos y maquinaria para la ampliación de la oferta agrícola, de equipos para el riego, plantas de beneficio de productos pecuarios, medicamentos biológicos y de la mejora productiva de los agricultores y los operadores logísticos. Se incluye la mejora de las minicadenas rurales, la agricultura digital y la restauración ecológica como apuestas para la dotación industrial de un campo moderno e incluyente en lo social.

1. **Por la reindustrialización en el sector salud**

Incluye la generación de capacidad de producción local de excipientes activos, medicamentos genéricos (incluidos fitoterapéuticos), vacunas, dispositivos y partes para dispositivos médicos.

1. **Por la reindustrialización para la defensa y la vida**

Se relaciona con el aprovechamiento de las capacidades de la industria militar como sector intensivo en innovación, tecnologías disruptivas y capacidades humanas con formación avanzada en ciencias puras y en las áreas de ingeniería. La Política trabajará para el desarrollo de los sectores astillero y aeronáutico, de infraestructura y servicios tecnológicos para estas empresas, entre otras.

1. **Para los territorios y su tejido empresarial**

La Política de Reindustrialización reconoce como una apuesta estratégica aquellas que vienen de los territorios en todos los sectores y subsectores que estén en concordancia con el cumplimiento de los objetivos planteados. Tendrá en cuenta, además, la heterogeneidad geográfica y productiva, en el entramado institucional, las capacidades productivas y el potencial exportador de los territorios.

**OCTAVA:** Ahora bien, en el marco del proyecto de Apuestas Productivas se busca intervenir empresas o unidades productivas insertadas en una cadena global de valor, que hacen parte de una aglomeración productiva, que promueve el desarrollo de proveedores o que fortalece los encadenamientos hacia atrás y hacia adelante de acuerdo con la definición de la convocatoria - **ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN**[[7]](#footnote-8)[.](#_bookmark4)

En consideración a este contexto, es importante adelantar acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos descritos en el Plan Nacional Desarrollo 2022- 2026 y a la Política de Reindustrialización, por lo cual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo transfirió recursos a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, con el fin de brindar asistencia técnica que permita acompañar la implementación de las estrategias de desarrollo empresarial y productivo en las regiones a través del fortalecimiento de las apuestas productivas estratégicas con las cuales se propenda por la mejora de productividad de los sectores y la transferencia de conocimiento y tecnología e innovación empresarial. Por lo tanto, la presente invitación se financiará con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales fueron entregados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través de la Resolución 0752 de 2023 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con los recursos aportados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante dicha resolución se brindará asistencia técnica para la implementación de estrategias de desarrollo empresarial a aglomeraciones que fueron seleccionadas en la convocatoria **ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN**, publicada el día 6 de septiembre de 2023 y adjudicada el día 30 de octubre del mismo año[[8]](#footnote-9).En la convocatoria **ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN**, realizada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** se seleccionaron ocho (8) propuestas de aglomeraciones que pertenecen a sectores relacionados con las cinco (5) apuestas estratégicas descritas en la justificación de dicha invitación: 1. Transición energética, 2. Agroindustrialización y la soberanía alimentaria, 3. Reindustrialización en el sector salud, 4. Reindustrialización para la defensa y la vida, y 5. Apuestas productivas de los territorios y su tejido empresarial. Mediante esta convocatoria se seleccionaron las aglomeraciones que buscan fortalecer sus capacidades técnicas y recibir la transferencia de conocimiento para mejorar su productividad, sofisticar su oferta, adoptar tecnología en sus operaciones, implementar estándares de calidad, generar encadenamientos hacia atrás o hacia adelante, insertarse en cadenas de valor y aumentar sus ventas.

Las propuestas seleccionadas pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Reindustrializacion/Resultados-beneficiarios-apuestas-productivas.pdf>

Mediante el desarrollo de las acciones de Apuestas Productivas dirigidas a las aglomeraciones seleccionadas, se ha pretendido contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores del Proyecto de inversión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que dio origen a los recursos transferidos a **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Estos se refieren a ocho (8) proyectos de alto impacto asistidos, para el fortalecimiento de cadenas productivas y trescientas (300) personas beneficiadas. Así mismo, se ha buscado contribuir con el indicador incluido en el Plan Estratégico Sectorial (PES) del Ministerio de Comercio Industria y Turismo referente a lograr al menos un 10% de las intervenciones focalizadas en territorios ECB - Estratégicos para el Cierre de Brechas.

Entre las ocho (8) propuestas seleccionadas en la convocatoria de **ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN**, se encontraba la propuesta de “*Establecimiento de la cadena de comercialización en Estados Unidos de un suplemento derivado del dividivi que cumple con los requisitos de la FDA para el mercado americano*”, de la Federación Naturista de Colombia, la cual, tenía como objetivo la comercialización internacional de un producto que ha sido enteramente desarrollado en el país con recursos públicos y privados en los últimos 15 años, para dinamizar el mercado e impactar a cada uno de los eslabones, y contaba con un total de cincuenta y siete (57) beneficiarios.

Aunado a lo anterior, en el marco de la convocatoria 888 del 2024, denominada **“*CONSULTORES PARA LAS APUESTAS PRODUCTIVAS DE LA POLÍTICA DE REINDUSTRIALIZACIÓN*”**[[9]](#footnote-10), se buscó seleccionar consultores para seis (6) de las propuestas seleccionadas en la convocatoria de **ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN**, incluyendo la propuesta de la Federación Naturista de Colombia. El día 7 de mayo de 2024, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A. (**FIDUCOLDEX**) publicó el documento “*Aviso de adjudicación y comunicación declaratoria desierta invitación abierta – Convocatoria No. 888*”[[10]](#footnote-11), señalando que para la apuesta productiva de la Federación Naturista de Colombia la convocatoria se declaraba desierta, en la medida en que no se presentaron Proponentes. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 4.2 de los términos de referencia – TDR, “*declaratoria de desierta*”, que señala que “*la declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos: a. Cuando no se presenten propuestas*”. Adicional a lo anterior, en la nota del numeral 4.2 de los términos de referencia de la convocatoria número 888 se establece que: “*Cuando se reciban propuestas para la atención de algunos de los proyectos y otros no reciban propuestas para su atención, se podrá declarar desierta la convocatoria solo para aquellos proyectos en los que no existan postulaciones, caso en el cual se abrirá una nueva convocatoria dirigida solamente a dichos proyectos o según necesidades de* ***COLOMBIA PRODUCTIVA***” (subrayado fuera del texto).

Adicional a lo anterior, el día 12 de mayo de 2024, la Federación Naturista de Colombia elevó comunicación a **COLOMBIA PRODUCTIVA** “*con el fin de presentar el desistimiento pertinente ante la declaración de “Desierta” de la convocatoria para “consultores” que ejecutarían su respectiva labor en el desarrollo del proyecto*”.

Conforme a lo señalado en el “*acta de selección de propuestas*” de la convocatoria de **ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN** del 26 de octubre de 2023, se evaluaron tres (3) propuestas en salud, a saber: 1) Cámara de Comercio de Putumayo, que recibió una calificación de ochenta y tres (83) puntos sobre un máximo posible de cien (100); 2) Selvacéutica, que recibió una calificación de ochenta (80) puntos; y 3) Federación Naturista de Colombia, que recibió una calificación de ochenta y seis (86) puntos. De estas tres (3) propuestas, dos (2) fueron seleccionadas a partir del formato de evaluación: 1) Cámara de Comercio de Putumayo; y 2) Federación Naturista de Colombia. Ahora bien, conforme a lo señalado en el acta previamente mencionada, y su respectivo anexo, la propuesta “Selvacéutica” fue la propuesta con la calificación más alta después de las propuestas seleccionadas en la apuesta estratégica de salud.

Así las cosas, conforme a la posibilidad otorgada por el parágrafo del punto 4.2 de los términos de referencia de la convocatoria 888 de 2024 referente a la selección de **“*CONSULTORES PARA LAS APUESTAS PRODUCTIVAS DE LA POLÍTICA DE REINDUSTRIALIZACIÓN*”**,de abrir una nueva convocatoria dirigida únicamente a los proyectos frente a los cuales se haya declarado desierta la convocatoria o según las necesidades de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y; dado el desistimiento presentado por la Federación Naturista de Colombia, se considera pertinente desde **COLOMBIA PRODUCTIVA** identificar un apoyo técnico especializado que permita fortalecer las capacidades técnicas y la transferencia de conocimiento en la propuesta con la calificación más alta después de las propuestas seleccionadas en las apuestas estratégicas del sector salud, esto es, la propuesta “Selvacéutica”.

**NOVENA:** Por lo anterior, se requiere contratar desde **COLOMBIA PRODUCTIVA** un consultor que brinde apoyo técnico especializado para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y promover la transferencia de conocimiento en pequeñas unidades para la transformación productiva del Chocó, en el marco de la convocatoria **ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN**, y en relación con la siguiente propuesta:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROPONENTE** | **TÍTULO DE PROYECTO** | **REGIÓN** |
| Selvacéutica. | Fortalecimiento de pequeñas unidades para la transformación productiva del Chocó. | Quibdó, Bajo Baudó\*. |

\*Estas regiones podrán ajustarse en el desarrollo del contrato de acuerdo con las necesidades del proyecto presentes en otras zonas del departamento y según se acuerde con el representante de la aglomeración.

**DÉCIMA:** En virtud de lo dicho, el pasado 11 de mayo de 2023 la Junta Asesora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en su sesión No. 36, aprobó el presupuesto con el fin de adelantar el proceso de selección y la posterior contratación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que, de acuerdo con lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** el \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024, dio apertura a la invitación abierta No. 939 - 2024, cuyo objeto fue: “*Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada para acompañar a* ***COLOMBIA PRODUCTIVA*** *en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y promover la transferencia de conocimiento en pequeñas unidades para la transformación productiva del Chocó, seleccionada en el marco de la convocatoria de* ***ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN****.*”

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**., en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación No. 939 - 2024, con el objeto de ser seleccionado y contratado para prestar los servicios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA TERCERA:** Que, como resultado del proceso de selección realizado, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es seleccionado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA CUARTA:** Que, el presente contrato se financiará con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través de la Resolución 752 de 2023 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**DÉCIMA QUINTA:** Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. \_\_ del (DÍA) de (MES) del (AÑO) expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**DÉCIMA SEXTA:** Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación No. No. 939 – 2024, cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONSULTOR** se obliga con **COLOMBIA PRODUCTIVA** a prestar los servicios de consultoría especializada para acompañar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y promover la transferencia de conocimiento en pequeñas unidades para la transformación productiva del Chocó, seleccionada en el marco de la convocatoria de **ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN.**

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONSULTOR** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, y la propuesta presentada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante “La Propuesta”, para atender el Proyecto: “Fortalecimiento de pequeñas unidades para la transformación productiva del Chocó”, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**METODOLOGÍA**

**EL CONSULTOR** deberá presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** un documento que contenga el plan de trabajo a adelantar para el desarrollo del contrato junto con las actividades pertinentes para el efectivo logro de las metas previstas. Posteriormente deberá suscribir un acuerdo de servicios con el representante de la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA**, donde se estipularán las condiciones de reserva de la información, el capital humano de ser requerido, la evaluación de impactos y resultados y otras condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto. Este acuerdo de servicios no implica que se deba realizar algún aporte económico por parte de la aglomeración, empresas, beneficiarios, **EL CONSULTOR** o **COLOMBIA PRODUCTIVA**. El documento de acuerdo de servicios modelo deberá ser enviado por correo electrónico por parte del **CONSULTOR** al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro del primer mes de ejecución del contrato y antes de las visitas a los beneficiarios, y deberá contar con su aprobación previo al envío y firma del representante de la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA**.

Una vez firmado el acuerdo de servicios, el acompañamiento del **CONSULTOR** se desarrollará en las fases que se describen a continuación.

**FASES**

* + - 1. **FASE 1**: DIAGNÓSTICO.
			2. **FASE 2:** DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORA.
			3. **FASE 3:** DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL.
			4. **FASE 4:** CIERRE.

**DESARROLLO DE LAS FASES:**

**FASE 1: DIAGNÓSTICO**

**Actividades fase 1:**

Las actividades de la fase de diagnóstico deberán desarrollarse en los siguientes términos, a saber:

* 1. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato, **EL** **CONSULTOR** realizará una reunión con el representante de **LA APUESTA PRODUCTIVA** seleccionada, con el objetivo de presentar la metodología, el plan de trabajo (el cronograma) y definir los equipos, roles y canales de comunicación y las bases de datos de las organizaciones que componen la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA**. Esta reunión podrá ser presencial o virtual y deberá constar en un acta firmada por **EL CONSULTOR** y el representante de la **APUESTA PRODUCTIVA.** Una vez **EL CONSULTOR** obtenga las bases de datos en mención, tendrá 15 días calendario para realizar la primera sesión con los beneficiarios de la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA**, que podrá ser presencial y/o virtual, con el objetivo de presentar el proyecto en el marco del Programa de Apuestas Productivas[[11]](#footnote-12). Además, se indicarán las personas de contacto, los canales de comunicación y demás detalles que permitan una comunicación fluida entre las partes. Dicha reunión deberá constar en un acta.
	2. **El CONSULTOR** deberá realizar al menos una visita de campo a los beneficiarios de la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA,** con fines de construcción del documento de diagnóstico, el cual deberá contener: 1) la definición y concertación de las líneas de trabajo a partir del entendimiento del proyecto y la profundización de la problemática y expectativas de los beneficiarios de la aglomeración, esto en caso de requerirse ajuste a las líneas de trabajo inicialmente propuestas[[12]](#footnote-13); 2) la caracterización de la aglomeración, las relaciones y actividades que desarrollan sus beneficiarios, el potencial productivo de los beneficiarios, el mercado objetivo y los requisitos de la demanda; 3) la identificación de brechas, oportunidades y acciones concretas de mejora para cada línea de trabajo; y 4) tres (3) indicadores de impacto y las metas de la asistencia técnica para realizar la medición de la línea base, los cuales deben ser consistentes con las líneas de trabajo seleccionadas y permitir la evaluación de la intervención en estas líneas. Estos indicadores deben estar previamente aprobados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**Modalidad Fase 1 – Presencial:** Las visitas, entrevistas y reuniones previstas con los participantes se realizarán de manera presencial, sin embargo, se harán excepciones y se podrán realizar en modalidad híbrida (virtual/presencial) en los casos en que existan beneficiarios dispersos en diferentes áreas geográficas, o por solicitud de la aglomeración o por motivos de fuerza mayor, en cualquier caso, dichas excepciones deberán ser soportadas por **EL CONSULTOR** y aprobadas previamente por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**Entregable Fase 1:**

1. Acta de la reunión con el representante de **LA APUESTA PRODUCTIVA** seleccionada, en la que se presenta la metodología, el plan de trabajo (el cronograma) y definir los equipos, roles y canales de comunicación y las bases de datos de las organizaciones que componen la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA**, firmada por el representante de la aglomeración y **EL CONSULTOR**.
2. Acta de la primera sesión con los beneficiarios de la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA**, con el objetivo de presentar el proyecto de la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA** firmada por el representante de la aglomeración y **EL CONSULTOR**.
3. Documento de plan de trabajo (cronograma validado con el representante de la aglomeración y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**). El plan de trabajo (cronograma) deberá contener las cuatro fases y las actividades asociadas a las mismas, así como las semanas en las cuales se espera su ejecución.
4. Documento de diagnóstico de la aglomeración, incluyendo el informe de actividades llevadas a cabo en el desarrollo de las visitas de campo; medios de verificación del trabajo realizado (actas de visita, listas de asistencia, registros fotográficos, etc.); las líneas de trabajo definidas y concertadas; los resultados de la caracterización de la aglomeración (teniendo en cuenta la información señalada en el Anexo No. 4 y los beneficiarios, incluyendo las relaciones y actividades que desarrollan los integrantes de la aglomeración, los roles propuestos para la ejecución y los resultados esperados por parte de los beneficiarios; la identificación y requerimientos del mercado objetivo; la definición y características de la cadena de valor a la que pertenece la aglomeración; la selección de los indicadores de impacto, las metas de la asistencia técnica y la medición de la línea base; y las brechas y oportunidades identificadas y las acciones concretas de mejora propuestas para cada línea de trabajo.
5. Acuerdo de servicios aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, previo al envío y suscripción del representante de la aglomeración y **EL CONSULTOR**.

**Tiempo de ejecución fase 1:** Los productos de esta fase deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del primer mes del contrato, enviados por correo electrónico por parte del **CONSULTOR** al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Esta fase se ejecutará en el primer (1) mes del proyecto.

**FASE 2: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORA**

Las actividades de la fase de diseño e implementación del plan de mejora deberán desarrollarse en los siguientes términos, así:

**Actividades Fase 2:**

* + **Diseño del plan de mejora**. En esta fase **EL CONSULTOR** deberáelaborará un plan de mejora e implementación para la aglomeración, de acuerdo con el resultado del diagnóstico y las líneas de trabajo seleccionadas en el proyecto. El plan incluirá, de acuerdo con la propuesta que presente **EL CONSULTOR**, entre otros, el objetivo, la descripción de la metodología, los resultados esperados, el cronograma del plan de mejora, las acciones a implementar durante la ejecución del proyecto y aquellas de largo plazo a desarrollar por los integrantes de la aglomeración después de concluir el proyecto, las acciones concretas de transferencia de conocimiento y/o tecnología (incluidos talleres, días de campo, demostraciones, expertos, charlas especializadas, etc.) y la definición de acciones de mejora que deberán implementarse por parte de los beneficiarios o el conjunto de actores de la aglomeración con el apoyo del **CONSULTOR**. Para la elaboración del plan de mejora, **EL CONSULTOR** realizará actividades de validación con los responsables designados por la aglomeración y adelantará las actividades de socialización una vez se concrete el plan de mejora con la aglomeración. La ejecución del plan se adelantará de acuerdo con la planeación de actividades previstas en el cronograma de actividades. El plan de mejora deberá incluir la formación inicial en estrategia empresarial y trabajo colaborativo dirigida a los beneficiarios de la aglomeración.
	+ **Implementación de acciones. El CONSULTOR** adelantará las acciones previstas en el plan de mejora mediante el acompañamiento técnico de actividades de corto y mediano plazo para la mejora productiva, transferencia de conocimiento y tecnología según necesidades y acciones definidas. En la implementación del plan de mejora se deberá realizar la formación inicial en estrategia empresarial y trabajo colaborativo dirigida a los actores y beneficiarios de la aglomeración identificados y seleccionados previamente en coordinación con el representante de la aglomeración de acuerdo con su rol.

La asistencia técnica se desarrollará por parte del equipo del **CONSULTOR,** en un tiempo mínimo de \_\_\_\_\_\_\_ horas presenciales y \_\_\_\_\_ horas virtuales, de acuerdo con lo indicado en la propuesta presentada por **EL CONSULTOR** y aprobada por el comité evaluador de la convocatoria No. \_\_\_ de 2024. Se realizarán procesos de acompañamiento de manera grupal y/o individual en los casos requeridos según necesidades del proyecto y de la propuesta aprobada. Se aclara que las actividades incluidas en el plan de mejora para el largo plazo serán recomendaciones que podrán ser adelantadas directamente por los beneficiarios, en este sentido el **CONSULTOR** deberá considerar que estás acciones de largo plazo serán incluidas en el plan de mejora, pero la ejecución de estas no estará bajo su responsabilidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la fase de implementación, el representante de la aglomeración y los beneficiarios recibirán el plan de mejora que incluirá además de los anteriores aspectos, los objetivos esperados, las fases o etapas, las acciones desagregadas para el corto, mediano o largo plazo mediante un cronograma de implementación, la descripción del acompañamiento por parte del **CONSULTOR** definición de los recursos físicos o de capital de trabajo que deberán ser gestionados por la aglomeración, y priorización de las actividades según su impacto. Para la definición de las metas que deben lograr los beneficiarios, deberán tenerse en consideración la información recopilada en la fase de diagnóstico y en el diseño del plan de mejora.

Para el desarrollo de esta fase se empleará la metodología propuesta por **EL** **CONSULTOR,** y aprobada por el comité evaluador de la convocatoria No. \_\_\_ de 2024 de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la implementación con actores de la aglomeración y beneficiarios.

En la ejecución de la asistencia técnica que se brindará en la fase de implementación, **EL CONSULTOR** debe transferir el conocimiento, metodología y herramientas a los diferentes integrantes de la aglomeración, para esto adelantará las actividades de formación y transferencia de conocimiento para la generación de capacidades a los beneficiarios, basada en sesiones teórico-prácticas, para lo cual deberá indicar el número de sesiones a adelantar (presenciales, virtuales, talleres, demostraciones, visitas, etc.), así como el número de horas definidas por actividad. Esta formación contempla:

* + - Espacios presenciales y/o virtuales de formación en conceptos básicos alrededor de aglomeraciones (Ej.: Modelos de gobernanza y articulación de actores, estrategias de financiación, encadenamientos, entre otras).
		- Talleres o demostraciones presenciales de transferencia / adopción tecnológica.
		- Mínimo un (1) espacio virtual de formación especializada contando con un experto temático de acuerdo con las necesidades de la aglomeración según las líneas de trabajo seleccionadas. Este espacio deberá ser acordado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con la temática definida entre las partes. Para el desarrollo de estas actividades **EL** **CONSULTOR** podrá coordinar con el representante de la aglomeración los espacios físicos requeridos, en cualquier caso, **EL CONSULTOR** deberá gestionar y asegurar dichos espacios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La metodología será desarrollada según la propuesta presentada por **EL CONSULTOR** y será aprobada por **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las sesiones de formación se desarrollarán de manera presencial y virtual de acuerdo con las necesidades y la propuesta presentada por **EL CONSULTOR** al momento de la postulación y se realizarán durante el proceso de acompañamiento a los beneficiarios. Las sesiones serán programadas con mínimo un (1) mes de anticipación de la fecha propuesta de acuerdo con el cronograma de actividades, y aquellas que se realicen de manera presencial se realizarán siempre que las condiciones de orden sanitario, ambiental y/o social lo permitan, y serán acordadas con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y validadas por **EL CONSULTOR** y la aglomeración respectiva mediante comunicación escrita. Para las sesiones presenciales de formación teórico-práctica, la aglomeración beneficiaria podrá facilitar el espacio físico y **EL CONSULTOR** deberá cubrir los gastos logísticos (Ej.: alquiler de salón, equipos, refrigerios, traslado de beneficiarios) relacionados para el desarrollo de la actividad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En tanto que “**LA APUESTA PRODUCTIVA”** incluye la línea de trabajo de servicios de apoyo al cumplimiento de requisitos, **EL CONSULTOR** acompañará la implementación de acciones relacionadas con el cumplimiento de dichos requisitos o procesos para acceso a mercados como pruebas de laboratorio, registros sanitarios, adopción de BPA, BPM[[13]](#footnote-14) registros para la exportación, diseño de empaques, entre otros de acuerdo con la propuesta aprobada a la aglomeración. Para esto, en la fase de construcción del plan de mejora se definirán de manera concreta el tipo de apoyos requeridos por parte de los beneficiarios que lo recibirán, de acuerdo a sus necesidades, así como las actividades que adelantará **EL CONSULTOR** para su cumplimiento, las responsabilidades de los beneficiarios que recibirán el apoyo y los costos relacionados. El valor de dichos apoyos está incluido en el valor total del presente contrato suscrito con **EL CONSULTOR** y serán pagados por intermedio de este a terceros (proveedores) que presten los servicios requeridos cuando corresponda. **El CONSULTOR** deberá presentar los soportes correspondientes a pagos a favor de terceros para su reconocimiento y reembolso, en las facturas que se radiquen periódicamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**. El valor de dichos pagos no podrá ser superior a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000**) **IVA** incluido, los cuales, serán pagados en la facturación que presente **EL CONSULTOR** de manera periódica una vez se realice la actividad correspondiente. Este valor está incluido en el valor total de la propuesta aprobada al **CONSULTOR** solo para el proyecto que solicitó esta línea de trabajo. En este caso el valor total de la propuesta presentada por **EL CONSULTOR** incluye el valor del apoyo indicado de máximo **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA** incluido.:

**PARÁGRAFO QUINTO:** La selección definitiva de las dos líneas de trabajo se realizará durante la etapa de diagnóstico y deberán ser concertadas con el representante de la aglomeración. La línea de apoyo al cumplimiento de requisitos o procesos para acceso a mercados deberá mantenerse como una de las líneas a atender.

**Modalidad Fase 2 – Presencial-Virtual (Híbrido):** Las acciones de diseño del plan de mejora podrán realizarse de manera virtual y se deberá adelantar como mínimo una visita presencial para la construcción conjunta del plan de mejora con el representante de la aglomeración y demás beneficiarios que estos determinen como actores claves en esta etapa. La socialización del plan de mejora deberá realizarse de forma presencial.

La implementación de acciones y actividades del plan de mejora se realizará de manera hibrida, es decir, presencial y virtual de acuerdo con las necesidades del proyecto y la propuesta aprobada. Los requerimientos o actividades imprevistas que puedan surgir durante el desarrollo del contrato podrán atenderse de manera virtual.

**Entregable Fase 2:**

**EL** **CONSULTOR** deberá presentar los siguientes productos:

1. Plan de mejora propuesto para la aglomeración que contenga la información señalada en esta fase, especificando acciones generales de la aglomeración y acciones puntuales que sean requeridas para empresas/beneficiarios;
2. Carta firmada por el representante de la aglomeración aprobando el plan de mejora y aceptando los compromisos de cumplimiento de metas propuestas. La aprobación del Plan de Mejora por parte del representante de la aglomeración y **COLOMBIA PRODUCTIVA** debe ser previa al inicio de la implementación del mismo.
3. Un informe bimestral de actividades y avances en la implementación del proyecto de acuerdo con la metodología aprobada, así como resultados en formación y transferencia de conocimiento. Deberá realizarse una descripción de los espacios presenciales y/o virtuales, sesiones teórico-prácticas de formación y acompañamiento desarrolladas con la aglomeración y los beneficiarios de manera individual o grupal, incluyendo jornadas de formación, talleres o demostraciones presenciales, espacios de formación especializada por expertos temáticos, soporte de las presentaciones realizadas incluyendo temáticas, listado de asistentes, invitados especiales, entre otros. Adicionalmente, como anexo a este informe bimestral deberá adjuntarse un Informe de avance de las actividades de divulgación de la oferta institucional, incluyendo la identificación de instrumentos en entidades relacionadas con el proyecto de la aglomeración, la gestión adelantada ante entidades relacionadas, invitaciones, lista de asistentes, registro fotográfico, la temática abordada, presentaciones empleadas y criterio para la selección de la temática entre otros.

Los productos de esta fase deberán ser entregados dentro del período de ejecución establecido en el plan de trabajo que será definido con el consultor seleccionado acorde con la metodología propuesta y su entrega se realizará por correo electrónico al supervisor designado del contrato.

**Tiempo de ejecución Fase 2:** Esta fase se ejecutará entre los meses segundo (2) a undécimo (11) del proyecto, y su duración podrá variar dependiendo de los resultados del diagnóstico y plan de mejora propuesto. Cualquier ajuste que sea requerido en el cronograma, solo será permitido dentro de los doce (12) meses de ejecución del proyecto y previa revisión en cada caso con el supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA,** siempre que se presente la justificación correspondiente y se dé la aprobación de este, sin embargo, debe tenerse en consideración que el número de horas requeridas para la atención no podrá ser inferior a las horas aprobadas en la propuesta del **CONSULTOR**. El Plan de mejora y la Carta de aprobación del plan de mejora firmada por el representante de la aglomeración deberán ser entregados en el segundo (2) mes de ejecución del proyecto. El informe bimestral deberá presentarse a partir del segundo (2) mes y cada dos (2) meses durante la ejecución de esta fase por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**FASE 3: DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL**

**Actividades Fase 3:**

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con la divulgación de la oferta institucional, **EL** **CONSULTOR** deberá asegurar que los beneficiarios de la aglomeración reciban la información correspondiente.

**EL CONSULTOR** generará espacios presenciales y/o virtuales dependiendo la temática y en forma coordinada con la supervisión para dar a conocer a los beneficiarios la oferta de productos y servicios que tenga **COLOMBIA PRODUCTIVA**, así como otras entidades de carácter público o privado relacionadas con la aglomeración, con el fin de facilitar el acceso a instrumentos que permitan fortalecer sus procesos y promover su desarrollo o el aprovechamiento de oportunidades, y la solución de necesidades identificadas. Para esto **EL CONSULTOR** deberá trabajar de manera coordinada con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y con las instituciones correspondientes (ejemplo: INNPULSA COLOMBIA, PROCOLOMBIA, ADR, etc.) para presentar dicha oferta en los espacios indicados. Esta actividad se realizará de manera paralela durante la fase de implementación del plan de mejora y deberá considerar las necesidades identificadas en la etapa de diagnóstico.

**Modalidad** **Fase 3:** Podrá adelantarse de manera presencial y/o virtual.

**Entregable Fase 3:**

1. Informe Final de las actividades de divulgación de la oferta institucional, incluyendo la identificación de instrumentos en entidades relacionadas con el proyecto de la aglomeración, la gestión adelantada ante entidades relacionadas, invitaciones, lista de asistentes, registro fotográfico, la temática abordada, presentaciones empleadas y criterio para la selección de la temática entre otros. Dicho informe será presentado una vez se completen las actividades de divulgación previstas de acuerdo con el cronograma de actividades.

**PARÁGRAFO SEXTO: EL CONSULTOR** deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales y manejo de la información, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

**Tiempo de ejecución fase 3:** Se realizará de manera paralela desde la fase 2 de implementación del plan de mejora y deberá considerar las necesidades identificadas en la etapa de diagnóstico.

**FASE 4: CIERRE**

**Actividades Fase 4:**

**EL** **CONSULTOR** llevará a cabo la presentación de resultados a la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA** así como a **COLOMBIA PRODUCTIVA**,que incluirá como mínimo la descripción de la metodología utilizada de acuerdo con la propuesta aprobada, las brechas identificadas, el plan de mejora acordado con la aglomeración, las acciones de corto y mediano plazo ejecutadas, la evaluación de los avances respecto a la línea base, logros y recomendaciones para las acciones a largo plazo que podrán adelantar los beneficiarios de la aglomeración. En esta fase **EL** **COSULTOR**,deberá realizar una encuesta de satisfacción a las empresas/beneficiarios atendidos en la aglomeración, que permita evidenciar los resultados de los servicios prestados, dicha encuesta deberá realizarse de acuerdo con los criterios definidos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** que serán informados de manera oportuna durante la ejecución del contrato.

Los productos de esta fase deberán ser entregados dentro del período de ejecución establecido en el plan de trabajo (cronograma del programa), que será definido con **EL CONSULTOR** de acuerdo con la metodología propuesta y su entrega se realizará por correo electrónico al supervisor designado del contrato.

**Entregable Fase 4:**

* 1. Informe final de consolidación de resultados sobre la ejecución del proyecto en las diferentes fases de acuerdo con los criterios establecidos en la fase de cierre, destacando como mínimo las actividades adelantadas, casos de éxito individuales y grupales basados en ejemplos de logros destacables a partir de las actividades ejecutadas para el cierre de brechas, la medición de resultados y de cada uno de los tres (3) indicadores aprobados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** frente a la línea base, número de horas de intervención presenciales y virtuales con sus respectivos soportes (ej. Formato de seguimiento, actas de visitas, etc.) y los resultados del plan de mejora y el impacto generado por la implementación del plan en la aglomeración y en las empresas/beneficiarios (medición de los indicadores de la línea base al finalizar la asistencia técnica, entre otros), conclusiones y recomendaciones a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para fomentar el desarrollo de nuevos programas enfocados a fortalecer la aglomeración.
	2. Resultados encuesta de satisfacción aplicada a las empresas/beneficiarios de la aglomeración.

Este informe deberá presentarse dentro del periodo de ejecución y antes de cumplirse la fecha de terminación del contrato por parte del **CONSULTOR**, por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones, adiciones o ajustes a los productos y/o entregables dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de cada producto. En tal evento, el **CONSULTOR** deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

En la ejecución del contrato **EL CONSULTOR** deberá tener en consideración los aspectos técnicos tales como: el tipo de apuesta, el tipo de intervención requerida, el impacto esperado, las zonas de cobertura, el número de beneficiarios, las líneas de trabajo seleccionadas y los requerimientos y especificaciones técnicas, entre otros; con el fin de que la atención mediante el proyecto sea acorde a las características y necesidades identificadas de manera preliminar en la propuesta de la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA**. En cualquier caso, **EL CONSULTOR** deberá adelantar las actividades de verificación del proyecto en campo, mediante el levantamiento de la información necesaria en la etapa de diagnóstico y a partir de su experiencia podrá formular los ajustes pertinentes desde el punto de vista técnico y operativo, con el fin de lograr un mayor impacto acorde a las características del proyecto aprobado.

El acompañamiento a la aglomeración deberá realizarse de acuerdo con el número de horas indicadas por **EL CONSULTOR** en su propuesta, esto es \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) horas por proyecto (\_\_\_\_ horas presenciales y \_\_\_\_\_ horas virtuales) durante las cuales se desarrollarán las fases descritas en la metodología, de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONSULTOR y aprobada por el comité evaluador de la invitación abierta No. \_\_\_\_ de 2024. Este requerimiento podrá ser ajustado si las condiciones de seguridad, salud o ambientales en cada región así lo exigen, para lo cual **EL CONSULTOR** deberá contar con autorización previa y por escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**EL CONSULTOR** deberá contar con el personal con el perfil profesional, experiencia y disponibilidad necesaria para atender las actividades del proyecto aprobado.

En el desarrollo de los componentes descritos anteriormente, **EL CONSULTOR** deberá atender como mínimo el número de beneficiarios incluidos en la propuesta aprobada que será objeto de intervención, vinculando mediante diferentes actividades de intervención a los actores que hacen parte de la aglomeración. El número final de beneficiarios atendidos por aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA** dependerá del proyecto de la convocatoria de **ASISTENCIA TÉCNICA APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN** (**Anexo No. 4**).

**EL CONSULTOR** se encargará de adelantar directamente la gestión con el representante de la aglomeración y empresas, respecto de los aspectos logísticos necesarios para el desarrollo de actividades como invitaciones, salones, material requerido, videobeam, entre otros. **EL CONSULTOR** será el encargado de desarrollar el contenido de las capacitaciones, charlas, talleres presentaciones y materiales entre otros.

**EL CONSULTOR** deberá asegurar la asignación de un equipo para la atención de actividades presenciales requeridas de acuerdo con el equipo de trabajo aprobado, quienes se encargarán de la ejecución de las actividades del proyecto de acuerdo con la propuesta aprobada.

El Proponente acepta que, en tanto la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA** cuenta con la **línea de apoyo al cumplimiento de requisitos o procesos para acceso a mercados**, se realizarán pagos por intermedio de este a favor de terceros relacionados con rubros como pruebas de laboratorio, registros sanitarios, adopción de BPA, BPM, registros para la exportación, diseño de empaques, entre otros. Por lo tanto, **EL CONSULTOR** deberá tener en consideración los rubros que serán financiables para los beneficiarios y empresas participantes, para realizar los pagos según corresponda en las diferentes etapas de ejecución del proyecto.

En consecuencia, para la adecuada ejecución del proyecto se ha dispuesto que los valores que serán reconocidos a los beneficiarios a intervenir correspondientes al rubro R02 serán pagados a través del **CONSULTOR** a los proveedores de dichos servicios, los cuales deberán ser debidamente demostrados para recibir el reembolso correspondiente y no podrán sobrepasar la suma límite establecido para ello.

El rubro financiable por el proyecto para el desarrollo de las actividades y la intervención en las diferentes líneas de trabajo es el siguiente:

**R01 – Honorarios de consultor:** Corresponde al pago de servicios de consultoría, asistencia técnica, acompañamiento, capacitaciones y ejecución de actividades incluidas en la propuesta aprobada, al cual, tendrá derecho **EL CONSULTOR** para el desarrollo del proyecto. Este rubro corresponde al valor total incluidos el pago de los servicios profesionales del equipo ejecutor, así como los desplazamientos y demás costos asociados al desarrollo de su actividad.

Adicionalmente, en tanto la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA** cuenta con la línea de trabajo para el Apoyo al cumplimiento de requisitos o procesos para acceso a mercados, además del rubro R01 aplicará el rubro R02:

**R02 – Apoyo en el cumplimiento de requisitos o procesos para acceso a mercados como pruebas de laboratorio, registros sanitarios, adopción de BPA, BPM, registros para la exportación, diseño de empaques, entre otros.** Los costos relacionados con el apoyo que se brindará a través del proyecto serán definidos por **EL CONSULTOR,** de acuerdo con las cotizaciones que reciba de los posibles proveedores, los cuales, serán informados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** junto con la recomendación del tipo de servicio más adecuado según las necesidades del proyecto. El valor final aprobado y el reconocimiento por los diferentes servicios prestados al conjunto de beneficiarios que lo requieran **no podrá exceder la suma de** **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** **IVA incluido**. Cualquier diferencia resultante deberá ser asumida por el beneficiario previo acuerdo con este, lo cual deberá ser incluido como condición en el acuerdo de servicios que se firme con el representante de la aglomeración. Este pago se realizará solo a aquellos beneficiarios que de acuerdo con **EL CONSULTOR** cumplan las condiciones necesarias para acceder al beneficio.

De esta manera, los valores de los rubros R01 y R02, de acuerdo con la propuesta del **CONSULTOR** son: i) Para el rubro R01 la suma de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)** y, ii) Para el rubro R02 la suma de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**), para un valor total de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) IVA** incluido.

**Nota 1: RUBROS NO ELEGIBLES:** Se deberá tener en consideración que el proyecto no financiará rubros diferentes a los mencionados en el anterior numeral, y particularmente ninguno de los siguientes:

1. Pagos de insumos, cursos o estudios específicos entre otros, los cuales serán asumidos por el beneficiario.
2. Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo para la adecuación del producto, servicio o aumento de capacidad productiva del producto objeto de comercialización.
3. Adecuaciones o reparaciones físicas o locativas o instalaciones de infraestructura para el cumplimiento de requisitos de mercado.
4. Gastos de administración de los proyectos aprobados a los postulantes o beneficiarios de la aglomeración.
5. Los demás rubros no considerados como financiables o elegibles, diferentes a los indicados en los rubros anteriores.

**Nota 2: HORAS PRESENCIALES Y VIRTUALES POR BENEFICIARIO:** Para el desarrollo de las diferentes fases e intervenciones en las diferentes líneas de trabajo, **EL CONSULTOR** deberá realizar el acompañamiento con un mínimo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) horas, al menos \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) horas presenciales y \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) horas virtuales. Estas horas se distribuyen así:

* + Mínimo \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) horas presenciales en la Fase 1, para las visitas de diagnóstico y la primera sesión del Programa de Apuestas productivas para presentar el proyecto a los participantes en la aglomeración.
	+ Mínimo \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) horas presenciales en la Fase 2, para las visitas de recopilación de información para la elaboración del plan de mejora, validación y socialización.
	+ Para las demás actividades de la Fase 2 correspondientes a la formación, capacitaciones, talleres, el acompañamiento técnico especializado, actividades de transferencia de conocimiento y/o tecnología (incluidos talleres, días de campo, demostraciones, etc.) y el acompañamiento en la implementación del plan de mejora, **EL CONSULTOR** deberá realizar el número estimado de horas presenciales y virtuales, el cual será determinable posteriormente de acuerdo con los resultados del diagnóstico realizado a la aglomeración.
	+ Se llevarán a cabo al menos \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) horas de acompañamiento virtual para hacer seguimiento a los planes de mejora y acciones relacionadas, así como facilitar e incentivar la adopción de herramientas de conexión y trabajo virtual, entre otras tecnologías de información.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Con ocasión del presente contrato, **EL CONSULTOR** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir un acuerdo de servicios con el representante de la aglomeración seleccionada empleando el formato determinado por **EL CONSULTOR**, previa aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
2. Adelantar las actividades de verificación del proyecto en campo, mediante el levantamiento de la información necesaria en la etapa de diagnóstico y formular los ajustes pertinentes desde el punto de vista técnico y operativo.
3. Atender como mínimo el número de beneficiarios incluidos en la propuesta aprobada objeto de intervención.
4. Gestionar y asegurar los espacios físicos requeridos para adelantar las actividades de formación, capacitación, tipo talleres o demostraciones presenciales y cubrir los gastos logísticos (Ej.): Alquiler de salón, equipos, refrigerios, traslado de beneficiarios) relacionados para el desarrollo de la actividad.
5. Presentar los soportes correspondientes a pagos a favor de terceros para su reconocimiento y reembolso, en las facturas que se radiquen periódicamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** correspondientes a la línea de trabajo de servicios de apoyo al cumplimiento de requisitos.
6. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
7. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
8. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
9. Atender oportunamente los requerimientos que llegare a efectuar **COLOMBIA PRODUCTIVA** en las condiciones y plazos indicados.
10. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
11. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
12. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
14. Entregar al supervisor del presente contrato la base de datos de beneficiarios conforme a los formatos y especificaciones solicitadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el MINCIT, la cual debe contener al menos los siguientes campos:

|  |  |
| --- | --- |
| **DIMENSIÓN** | **LISTA DE CAMPOS** |
| **INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL** | TIPO DE BENEFICIARIO FINAL |
| DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO RECIBIDO |
| RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (Obligatorio para personas jurídicas) O NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (para personas naturales si aplica) |
| N.° IDENTIFICACIÓN RAZON SOCIAL (si es persona jurídica) O DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (para personas naturales) |
| NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO FINAL (Persona) |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN USUARIO FINAL (Persona) |
| N.° IDENTIFICACIÓN USUARIO FINAL |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (Si Aplica) |
| SEXO |
| PERTENECE A ALGUN GRUPO ÉTNICO |
| EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ¿Cuál? |
| POBLACIÓN VULNERABLE |
| FECHA DE NACIMIENTO |
| EDAD |
| NIVEL DE ESCOLARIDAD |
| UBICACIÓN GEOGRÁFICA |
| SECTOR ECONÓMICO DEL BENEFICIARIO |
| SUBSECTOR ECONÓMICO DEL BENEFICIARIO |
| DEPARTAMENTO BENEFICIARIO |
| CIUDAD O MUNICIPIO DEL BENEFICIARIO |
| BARRIO DEL BENEFICIARIO |
| DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO |
| TELÉFONO REPRESENTANTE LEGAL O BENEFICIARIO |
| OTRO TELÉFONO  |
| EMAIL BENEFICIARIO |
| ESTADO DE BENEFICIARIO FINAL |
| **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL BENEFICIARIO**  | ¿TIENE RUT? |
| ¿TIENE REGISTRO MERCANTIL? |
| FECHA DE MATRÍCULA MERCANTIL  |
| AÑOS DE FORMALIZACIÓN |
| N.° EMPLEADOS INICIAL |
| N.° MUJERES EMPLEADAS INICIAL |
| N.° EMPLEADOS FINAL |
| N.° MUJERES EMPLEADAS FINAL |
| VENTAS MENSUALES AL INICIAR LA INTERVENCIÓN |
| VENTAS MENSUALES AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN |
| VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A ÚLTIMO PERÍODO |

1. 15.Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
2. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
3. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
4. 18.**EL CONSULTOR** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
5. Abstenerse de utilizar las marcas **COLOMBIA PRODUCTIVA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “MINCIT”**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
6. Usar y cumplir el “manual de marca” (marca) o plan de comunicaciones del proyecto de Colombia Productiva y/o del proyecto para todas las actividades de comunicación, socialización y difusión del convenio.
7. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
8. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
9. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
10. Entregar a través de correo electrónico según lo solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
11. Si durante la ejecución del Contrato, el personal del **CONSULTOR** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONSULTOR** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
12. 26. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA:** **COLOMBIA PRODUCTIVA** se obliga para con **EL CONSULTOR** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL CONSULTOR** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **CONSULTOR** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. El supervisor deberá poner en conocimiento del aliado el manual de marca de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o del proyecto, según corresponda.
7. Validar con el área de comunicaciones, previamente a su publicación, las acciones de comunicaciones que surjan con ocasión de este contrato.
8. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de **DOCE (12)** meses contados a partir de la aprobación de las garantías y suscripción del contrato.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

**PARÁGRAFO**: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONSULTOR** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONSULTOR**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se establece en la suma de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) para el rubro R01 y** la suma de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) para el rubro R02** para un valor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) por la suma del rubro R01 y R02,** más IVA de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)** para un total de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_).**

1. **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará al **CONSULTOR** el **rubro R01** de la siguiente manera:
2. Un desembolso equivalente al quince por ciento (15%) del valor referente al rubro R01, contra entrega y aprobación por parte del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** del entregable de la Fase 1 de diagnóstico.
3. Un desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor referente al rubro R01, contra entrega y aprobación por parte del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** del Plan de mejora propuesto para la aglomeración y de la carta de aprobación del plan de mejora firmada por el representante de la aglomeración, los cuales hacen parte del entregable Fase 2 correspondiente al diseño e implementación del plan de mejora.
4. Cuatro desembolsos con una periodicidad bimestral, contados a partir del inicio de la implementación del plan de mejora equivalentes al quince por ciento (15%) del valor referente al rubro R01 frente a cada uno, contra entrega y aprobación por parte del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** del informe bimestral de actividades establecido en el numeral (iii) del entregable Fase 2.
5. Un desembolso equivalente al cinco por ciento (5%) del valor referente al rubro R01, contra entrega y aprobación por parte del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** del entregable de la Fase 3 correspondiente a la divulgación de la oferta institucional, el cual podrá ser ejecutado en cualquier momento durante la fase de implementación del plan de mejora. Dicho informe será presentado una vez se completen las actividades de divulgación previstas de acuerdo con el cronograma de actividades.
6. El último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor referente al rubro R01, contra entrega y aprobación por parte del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** del Entregable Fase 4 correspondiente a la fase de cierre del proyecto y con la firma y legalización del acta de liquidación.
7. Por otro lado, el **rubro R02** equivalente a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) incluido IVA** se pagará proporcional de acuerdo con lo efectivamente ejecutado por **EL CONSULTOR**, para lo cual, deberá presentar los soportes correspondientes de los pagos a favor de terceros (proveedores), para su reconocimiento y reembolso, previa aprobación por parte del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar cualquier pago, **EL CONSULTOR** deberá presentar su factura, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones, adiciones o ajustes a los productos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de cada producto. En tal evento, **EL CONSULTOR** deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para proceder a realizar la aprobación correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL CONSULTOR** para cumplir con el objeto del contrato, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato, incluyendo aquellos relacionados con personal técnico, gastos administrativos y logísticos, impuestos, entre otros transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Incluye el valor del apoyo al cumplimiento de requisitos o procesos para acceso a mercados como pruebas de laboratorio, registros sanitarios, adopción de BPA, BPM, registros para la exportación, diseño de empaques, entre otros.

**PARÁGRAFO CUARTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL CONSULTOR**.

**PARÁGRAFO QUINTO:** De requerirse otras actividades por parte del consultor (ej. aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc.) posteriormente a la emisión del informe final de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por lo tanto no generarán reconocimiento económico por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para efectos de realizar los pagos a **EL CONSULTOR**, **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que: **(i)** **EL CONSULTOR** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos o giros previstos en este Contrato se realizará con cargo a los recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC aplicable al **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** sin que el atraso que se pueda presentar en los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional genere intereses o perjuicios de cualquier naturaleza a favor de **EL CONSULTOR**.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Las partes convienen que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido pagada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
4. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
5. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
6. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
7. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL CONSULTOR** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
8. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
9. Cuando **EL CONSULTOR** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
10. Cuando la factura no cumpla con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva (física o electrónica), según corresponda, en las oficinas de Fiducoldex vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, esto es, factura.electronica@fiducoldex.com.co y correspondencia@fiducoldex.com.co; mediante consignación en la cuenta que le indique en el Formato de Inscripción de Proveedores**.**

Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Sin perjuicio del parágrafo anterior, los sujetos obligados a facturar de manera electrónica podrán expedir factura de talonario o de papel, solamente en aquellos casos en los que se presenten inconvenientes tecnológicos de conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 37 de la Resolución 165 de 2023, por imposibilitarse la facturación electrónica.

La factura de venta de talonario o de papel se deberá generar para su expedición de forma manual o autógrafa o a través de sistemas informáticos electrónicos que permitan Ia interacción, en cuyo caso, se entenderán cumplidos los requisitos de impresión de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y los requisitos establecidos en los numerales 1,2,4, y 13 del artículo 12 de la Resolución 165 de 2023.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA** supervisará la ejecución del presente contrato a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONSULTOR** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: EL CONSULTOR** se obliga a constituir en favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

* Asegurado – Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA”** identificada con NIT 830.054.060 -5
* Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
* Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste y 4meses más.
2. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente a mínimo el 5% del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste y 3 años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **EL CONSULTOR**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será a partir, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **EL CONSULTOR** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL CONSULTOR** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presentada por **EL CONSULTOR**, lo cual será requisito para la legalización y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

**PARÁGRAFO OCTAVO**: **EL CONSULTOR** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá aplicar al **CONSULTOR** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**.
3. Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONSULTOR**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL CONSULTOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONSULTOR**.

**EL CONSULTOR** acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al CONSULTOR, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONSULTOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al **CONSULTOR**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

**CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **EL CONSULTOR** pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONSULTOR** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**EL CONSULTOR** manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONSULTOR, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, **EL CONSULTOR** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este.Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONSULTOR** ni entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los colaboradores del **CONSULTOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** **EL CONSULTOR** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Anticipadamente por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
5. Por el incumplimiento total o parcial del **CONSULTOR** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **CONSULTOR** y el debido proceso, para este fin, **COLOMBIA PRODUCTIVA** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al **CONSULTOR** de la fecha de terminación de la relación contractual.
6. Cuando **EL CONSULTOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
7. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD:** **EL CONSULTOR** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONSULTOR** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONSULTOR** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

**EL CONSULTOR** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

* + Cumplir la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, publicada en la página <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/200330-POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES-APROBADA.pdf>
	+ Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
	+ Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
	+ Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
	+ Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
	+ Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
	+ Actualizar la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
	+ Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
	+ Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
	+ Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
	+ Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
	+ Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONSULTOR** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL CONSULTOR** deberá suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

**EL CONSULTOR** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará o coordinará la entrega al **CONSULTOR** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX**, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que reciba **EL CONSULTOR** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. **EL CONSULTOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

**EL CONSULTOR** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

**EL CONSULTOR** se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

**EL CONSULTOR** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL CONSULTOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONSULTOR**.

**EL CONSULTOR** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL CONSULTOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONSULTOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONSULTOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONSULTOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

* Que sea desarrollada independientemente por **EL CONSULTOR** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
* Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL CONSULTOR**.
* Que sea divulgada por **EL CONSULTOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL CONSULTOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
* Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al **CONSULTOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** **EL CONSULTOR** entiende y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL CONSULTOR** cederá a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

**EL CONSULTOR** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

**EL CONSULTOR** declara que entiende y consiente que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONSULTOR** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL CONSULTOR** declara y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** **EL CONSULTOR** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

* Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL CONSULTOR** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONSULTOR** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL CONSULTOR** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
* Tramitar de manera previa la autorización de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información.
* Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere oportuno.
* Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **COLOMBIA PRODUCTIVA** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
* Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
* Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del objeto del contrato.
* Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** serán eliminados de los equipos del **CONSULTOR**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
* Garantizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que el personal asignado por **EL CONSULTOR** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
* Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
* Autorizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
* **EL CONSULTOR** se obliga a informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
* **EL CONSULTOR** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
* **EL CONSULTOR** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
* **EL CONSULTOR** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Los cambios serán documentados por **EL CONSULTOR**.
* **EL CONSULTOR** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
* En caso de que los funcionarios del **CONSULTOR** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
* Los recursos que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
* Si la información de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
* Si para fines de su labor **EL CONSULTOR** debe tener acceso a información sensible de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL CONSULTOR**.
* No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
* Al terminar el contrato, **EL CONSULTOR** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
* Los funcionarios del **CONSULTOR** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONSULTOR** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONSULTOR** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
* Los funcionarios del **CONSULTOR** se anunciarán en la recepción de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
* Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
* Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
* Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

**PARÁGRAFO PRIMERO – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**: **EL CONSULTOR** acepta que la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia del desarrollo del proyecto es de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, salvo la información de propiedad de los beneficiarios o usuarios finales, a la cual **EL CONSULTOR** tenga acceso en desarrollo del proyecto. Así mismo, **EL CONSULTOR** renuncia a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a cualquier derecho de propiedad, uso, goce, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la información y los documentos que resulten del contrato, renuncia que se entenderá otorgada por **EL CONSULTOR**.

De esta manera, los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual **EL CONSULTOR** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, serán de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o de su creador, si **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo es.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONSULTOR** a la terminación del contrato devolverá a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**: En caso que **COLOMBIA PRODUCTIVA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONSULTOR** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **COLOMBIA PRODUCTIVA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** le avise por escrito a **EL CONSULTOR** sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por **EL CONSULTOR** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONSULTOR** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, **EL CONSULTOR** deberá retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, reembolsando a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, **EL CONSULTOR** deberá esperar a que **COLOMBIA PRODUCTIVA** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS:** La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA**, podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada resultante de la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá, sin mencionar el nombre del **CONSULTOR**, dar a conocer cualquier dato relacionado con los proyectos o con el presente contrato con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del **CONSULTOR**, de las empresas beneficiarias, ésta deberá informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la obtención de un resultado apropiable dentro del contrato respectivo.

**EL CONSULTOR** autoriza desde la presentación de la propuesta a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para la utilización y distribución de material audiovisual relativo a la ejecución del objeto contractual para actividades de difusión.

Durante la ejecución del contrato **EL CONSULTOR** se obligará a lo siguiente:

Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para promocionar los resultados intermedios y finales.

Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

En toda actividad pública que se efectúe para difundir los proyectos, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que los mismos son apoyados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Remitir información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES**: **EL CONSULTOR** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**,ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONSULTOR** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

**EL CONSULTOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONSULTOR**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONSULTOR.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-** **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONSULTOR** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONSULTOR** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL CONSULTOR** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reiterado incumplimiento del **CONSULTOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONSULTOR**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **EL CONSULTOR** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**COLOMBIA PRODUCTIVA:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: ana.santana@colombiaproductiva.com

**EL CONSULTOR**

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO**: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, de manera electrónica, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

|  |  |
| --- | --- |
| **COLOMBIA PRODUCTIVA**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | **EL CONSULTOR**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| **LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS**Representante Legal suplente**FIDUCOLDEX**, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** | **(NOMBRE DEL R.L.)**Representante Legal**(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)** |

**Elaboró:**

**Revisó y aprobó**

**Aprobó:**

1. Las disposiciones mencionadas fueron derogadas por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. [↑](#footnote-ref-3)
3. La Política de Reindustrialización es un conjunto de medidas que buscan cerrar brechas de productividad, fortalecer los encadenamientos productivos y la inversión; diversificar y sofisticar la oferta interna y exportable, y profundizar la integración con América Latina y el Caribe para transitar de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible. https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/convocatorias/Solicitud%20de%20Informaci%C3%B3n%20ACDI/Anexo-2-ABCPolitica.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. Ibidem. [↑](#footnote-ref-5)
5. 5 Clúster: Los clústeres, también conocidos como aglomeraciones productivas, son instrumentos de trabajo colaborativo en las regiones que fomentan el trabajo en conjunto entre empresas, gobierno, academia, instituciones y entidades, identificando una estrategia colectiva para dinamizar las fortalezas de cada integrante y así sumar en la búsqueda del crecimiento económico regional. [↑](#footnote-ref-6)
6. CONPES 4129 de 2023. [↑](#footnote-ref-7)
7. Mediante la convocatoria de Asistencia Técnica Apuestas Productivas para la Reindustrialización que adelantó Colombia Productiva, se buscaba la selección de 8 aglomeraciones productivas relacionadas con las apuestas de la Política de Reindustrialización en el territorio nacional, que agruparán al menos 40 personas, empresas y/o unidades productivas, con el fin de brindarles asistencia técnica para implementar estrategias de desarrollo empresarial y productivo. <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias/para-empresas/apuestasreindustrializacion> [↑](#footnote-ref-8)
8. https://www.colombiaproductiva.com/apuestasreindustrializacion [↑](#footnote-ref-9)
9. <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias/para-proveedores/consultores-para-las-apuestas-productivas-de-la-po> [↑](#footnote-ref-10)
10. <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/invitaciones-archivos-pdf/Aviso%20Adj.%20y%20Decla.%20desierta%20%28convocatoria%20888%20-%20Apuestas%20Productivas%29.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
11. Las apuestas productivas hacen referencia a: Empresas o unidades productivas insertas en una cadena global de valor, que hagan parte de una aglomeración productiva que generen desarrollo de proveedores o que fortalezca los encadenamientos hacia atrás y hacia adelante.

Con el programa de Apuestas productivas para la reindustrialización, se busca acompañar la ejecución de ocho proyectos de alto impacto, adelantados por aglomeraciones productivas que agrupen cada uno al menos 40 personas, empresas y/o unidades productivas. Los beneficiarios seleccionados podrán fortalecer sus capacidades técnicas y recibir la transferencia de conocimiento para mejorar su productividad, sofisticar su oferta, adoptar tecnología en sus operaciones, implementar estándares de calidad, generar encadenamientos hacia atrás o hacia adelante, insertarse en cadenas de valor y aumentar sus ventas. [↑](#footnote-ref-12)
12. **EL CONSULTOR**, podrá proponer ajustes a la propuesta presentada por la aglomeración asociada a **LA APUESTA PRODUCTIVA** a partir del entendimiento del proyecto y la profundización de la problemática y expectativas de los integrantes de la aglomeración, esto en caso de requerirse, con el fin de contribuir a la mejora de la productividad, la transferencia de conocimiento y tecnología e innovación empresarial. Estos ajustes deberán ser aprobados por el Representante de LA AGLOMERACIÓN y **COLOMBIA PRODUCTIVA.** [↑](#footnote-ref-13)
13. BPA (Buenas Prácticas Agrícolas), hace referencia a las directrices y procedimientos destinados a asegurar la producción agrícola segura y de calidad. Incluyen prácticas que abordan la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la salud y seguridad ocupacional. Las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) son principios y procedimientos para la producción segura de alimentos y productos. Se centran en la higiene, el control de calidad y la prevención de contaminantes para garantizar la seguridad alimentaria. [↑](#footnote-ref-14)